



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2068/13

VISTO:

La necesidad de rectificar la Ordenanza 2030/13, sancionada por el Concejo Deliberante el 06 de Agosto del 2013, según lo solicitado por DIPE (Dirección de Institutos Privados de Enseñanza), a través del 537/13, a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, (C.U.I.T N° 30-70813681/2), sobre el AVAL otorgado por esta Municipalidad exigido por la Ley N° 5.326/72 –Art. 19- inc. c) Resolución N° 5226/79 de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba, a fin de garantizar la solvencia económica financiera requerida para el funcionamiento de la Institución Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que en el informe 537/13 de la DIPE (Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, se requiere adecuar el AVAL otorgado por el Municipio a las exigencias del Art. 19 inc. c) de la Ley 5326/72, según lo indica el informe adjunto.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) -MODIFIQUESE, el Art. 2º, de la Ordenanza 2030/13, quedando redactado de la siguiente forma :“Art. 2º: OTORGUESE, el AVAL por el término de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la Resolución emanada por la DIPE (Dirección de Institutos Privados de Enseñanza), de la Provincia de Córdoba, que OTORGUE EL PERMISO PRECARIO DE FUNCIONAMIENTO. Podrá suspenderse este aval por causales de incumplimiento.”.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION EXTRAORDINARIA 1ra., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, CONSTANDO EN ACTA N° 1519.-